

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, (20) de abril de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-0019200, informando que se encuentra pendiente el estudio de la de la contestación de la demanda presentada por la accionada mediante correo electrónico. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR AICARDO SALAZAR PRESIGA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00234-00.

Santa Marta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, se dio debidamente, esta se admitirá.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar al DR. DANIEL FERNANDO REYES AVENDAÑO como apoderado judicial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, de acuerdo con la sustitución de poder otorgada por la DRA. MARIA FERNANDA ROYERO PEREIRA a quien se le confirió poder por medio de la Escritura Publica N°070 de 18 de enero de 2022.

TERCERO: Se fija el día **LUNES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo con antelación a fin de realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f7fd3a11d013d4d034bc424a8be1f454556d9182d84574234b5eb111807834**

Documento generado en 21/04/2023 04:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>